

Lanús, 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCION Nº 426.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. N° A-909.445/16 Alc.

N° 2; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. AGUIRRE Gladys Raquel, DNI N° 17.572.707, quien fija domicilio en la calle Raúl Alfonsín N° 1733, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo AGILE 5P 1.4 LT, año 2011, tipo SEDAN 5 PTAS, dominio KLD885 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remís en la agencia previamente declarada como tal, mediante Expte. N° C-649.262/1994, bajo N° de Cuenta 77.671;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación del automotor, en el servicio de Remís, Licencia N° 313, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. AGUIRRE Gladys Raquel en la agencia denominada “DELTA” ubicada en la calle RAUL ALFONSIN N° 1733, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuyas características y titularidad se detallan:

Vehículo marca CHEVROLET, modelo AGILE 5P 1.4 LT, año 2011, motor N° CSC520065, dominio KLD885, propiedad de la Sra. AGUIRRE Gladys Raquel, D.N.I. N° 17.572.707.

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra



declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.

Jorge
Alberto
Matanic

Firmado
digitalmente por
Jorge Alberto
Matanic
Fecha: 2020.11.19
14:19:23 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.19
14:50:38 -03'00'